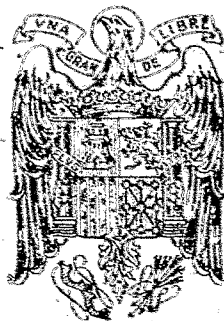


DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría

Documentación

Se declara reglamentario para el Ejército el modelo de «Guía justificativa de las remesas entre Establecimientos de Artillería», del que es autor el comandante interventor don Julio Iglesias-Ussell y Lizana, el cual se publica a continuación.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

DÁVILA

NOTA.—El modelo que se cita en la presente Orden se publica en las páginas 1.042 y 1.043 de este DIARIO OFICIAL.

INFANTERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de brigada de Infantería, existente en la Subsecretaría, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

DÁVILA

GUARDIA CIVIL

Bajas

Cesa en el destino de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos el Teniente de la Guardia Civil D. Julián Moreno Gómez.

Madrid, 16 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Cesa en el destino de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos el Teniente de la Guardia Civil D. José Cruz Aldea.

Madrid, 16 de diciembre de 1948.

DÁVILA

 Dirección General
 de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de coronel de Infantería, Escala complementaria, con antigüedad de 30 de noviembre de 1948, al teniente coronel D. Fernando Cubero Lucena, con destino en la Caja de Recluta núm. 23, quedando disponi-

ble forzoso en la 9.ª Región Militar (Plaza de Granada).

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Por reunir las condiciones dispuestas por Decreto de 8 de mayo de 1939 (D. O. núm. 30), se concede el empleo de comandante, al capitán de Infantería, Caballero mutilado absoluto de Guerra por la Patria, D. Antonio García Márquez, con antigüedad de 2 de noviembre de 1948, colocándose a continuación del Caballero mutilado absoluto D. Luis Lodos y Sáenz de Urturi, sin que este ascenso modifique los devengos reglamentarios que como Caballero mutilado percibe en la actualidad y quedando en la situación que como perteneciente al expresado Cuerpo le corresponde.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Por reunir las condiciones dispuestas por Decreto de 8 de mayo de 1939 (D. O. núm. 30), se concede el empleo de comandante, a los capitanes de Infantería, Caballeros mutilados permanentes de Guerra por la Patria D. José Granados Sánchez, don Francisco Luna Gascón y don Antonio Sánchez Jiménez, con antigüedad de 29 de octubre de 1948, colocándose correlativamente por el Orden expresado a continuación del comandante (Escala activa) D. Juan Azcona Cristóbal, sin que este ascenso modifique los devengos reglamentarios que como Caballeros mutilados perciben en la actualidad y quedando en la situación que como pertenecientes al expresado Cuerpo les corresponde.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.

DÁVILA

El Jefe de la Dependencia a que se envían los referidos efectos se servirá ordenar la devolución del presente documento, respensionado convenientemente su recibo, para que pueda legitimarse su Data en este Establecimiento.

En a de de 194...

El Depositario de Efectos.

C. M. C.
El Jefe del Detall (6)

V.º B.º
El Director.

Intervine,
El Comisario de Guerra.

Don (7)

Depositario de Efectos del Establecimiento de

He recibido, y cargo en cuenta, los efectos que se consignan en este documento: los cuales una vez reconocidos resultaron (8)

En a de de 194...

El Depositario de Efectos.

C. M. C.
El Jefe del Detall (9)

V.º B.º
El Director.

Intervine:
El Comisario de Guerra.

OBSERVACIONES PARA LA REDACCION DE ESTE IMPRESO

- (1) Se pondrá DATA en los ejemplares correspondientes al Establecimiento que remite, y CARGO en los del receptor, y número del Justificante en la Cuenta de Efectos.
- (2) Nombre del Establecimiento que efectúa el envío.
- (3) Se indicará el sistema que se utiliza para el envío (tales como Transportes Militares, o con escolta, o como sea).
- (4) Nombre del Establecimiento al cual se remiten los efectos.
- (5) Se indicará la autoridad que dispone la remesa, expresándose el número y fecha de su orden y un breve resumen de su contenido.
- (6) Firmas del personal técnico y administrativo del Establecimiento remitente.
- (7) Nombre y empleo del Depositario de Efectos que recibe lo remesado.
- (8) Se indicarán los reparos que se presenten al recibir los efectos, o cuando no haya reparos que oponer, añadiéndose (resultaron hallarse conforme o disconforme, SEGUN ACTA DE RECONOCIMIENTO DE JUNTA FACULTATIVA NUM.).
- (9) Firmas del personal técnico y administrativo del Establecimiento que recibe.

NOTA.—Se rellenan los cuatro impresos del modelo anterior de una sola vez. Dos de ellos se firmarán como originales y dos en copia por el Comisario de Guerra Interventor del Establecimiento remitente. Una de las copias quedará en el Establecimiento remitente; enviándose los dos originales y una copia al Establecimiento que ha de recibir los efectos objeto de la remesa.

En el Establecimiento receptor extienden en los dos originales los recibos de haberse hecho cargo de los efectos; y a la copia se une una copia de ese recibo. El Establecimiento receptor devuelve al Establecimiento remitente uno de los ejemplares originales de la guía (en la que ya figurará el recibo estampado), y en el Establecimiento remitente, al recibo de ese original con el recibo colocado, se estampa una copia del recibo en la copia de guía, que se habían quedado al enviar la remesa.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los oficiales, de Infantería, Escala complementaria, que a continuación se relacionan, con las antigüedades que se expresan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Capitán de Infantería D. Bernabé Abalos Fernández, con antigüedad de 29 de octubre de 1948, juez Permanente de Causas en la 4.ª Región Militar, queda disponible forzoso en dicha Región. (Plaza de Barcelona.)

Otro, D. José Márquez Carrera, con antigüedad de 29 de octubre de 1948, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, en comisión, queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Santiago).

Otro, D. Celestino Escobar Márquez, con antigüedad de 2 de noviembre de 1948, del Consejo Supremo de Justicia Militar, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Eugenio Jiménez García, con antigüedad de 2 de noviembre de 1948, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13, queda disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (plaza de Málaga).

Otro, D. Fernando Acevedo Carretero, con antigüedad de 2 de noviembre de 1948, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14, en comisión, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Castellón).

Otro, D. Pedro Zaloña-Zaloña, con antigüedad de 11 de noviembre de 1948, en las Prisiones Militares de Valladolid, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid).

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determinan las Ordenes de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), se promueve al empleo de capitán provisional a los tenientes de Infantería (Escala activa) que a continuación se relacionan, quedando en la situación que se indica.

Teniente de Infantería D. Santiago Macías Sánchez, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Zamora).

Otro, D. Manuel Folgar Nebrija, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44, queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de El Ferrol del Caudillo).

Otro, D. Eduardo González Díaz, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Santiago de Compostela).

Otro, D. Juan Sánchez Rincón, de la Agrupación Mixta de Montaña número 7, queda disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona).

Otro, D. Vicente Bravo León, de las Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, queda disponible forzoso en Marruecos (plaza de Ceuta).

Otro, D. Faustino Cerrada Perdiguero, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, queda disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Otro, D. Francisco Chaves Rodríguez, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de León).

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de diciembre de 1948, el teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Constanancio García Vinueza, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 13, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de diciembre de 1948, el teniente coronel de Infantería, Escala complementaria, don Wifredo Cabanes Bepin, de la Caja de Recluta núm. 67, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 10 de diciembre de 1948, el comandante de Infantería, Escala complementaria, don Angel Sastre Pinilla, jefe a las órdenes del Capitán General de la 7.ª Región Militar, debiendo hacerse

por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de diciembre de 1948, el comandante de Infantería, Escala activa, D. José Lasso Pérez, del Batallón La Palma núm. XXIX, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de diciembre de 1948, el comandante de Infantería, Escala activa, D. Ernesto Sáez Bas, con destino en el Gobierno Militar de la 8.ª Región Militar (La Coruña), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de diciembre de 1948, el comandante de Infantería, Escala complementaria, D. Arturo Marichalar de Sandoval, juez permanente de la 1.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Rodríguez González, al comandante de Infantería de la Escala complementaria, D. Anselmo de

Carlos Andía y López, con destino en la Fortaleza de Rapitán (Huesca).
Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en la situación de disponible voluntario en Marruecos (Plaza de Larache), el capitán de Infantería, Escala complementaria, D. José Torres Torres, quedando en la de disponible forzoso en el citado territorio y plaza.
Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo al artículo 7.º de la Real Orden circular de 27 de junio de 1930 (C. L. núm. 236), queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plaza de Madrid), el teniente de Infantería, Escala activa, D. Carlos González Martínez, con destino en el Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1.
Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Bajas

Se concede, a petición propia, la separación del servicio, al alférez efectivo (teniente de complemento de Infantería) D. Ricardo de los Santos Caraballo, con destino en el Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, pasando a formar parte de la Escala de complemento de su Arma, con su actual empleo y antigüedad.
Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican, los jefes de Caballería que se relacionan, los cuales cesan en la comisión que venían desempeñando.

Comandante de Caballería (Escala Complementaria) D. Cipriano Sáiz Miguel, en comisión en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 31, quedando disponible forzoso en la 8.ª Región Militar. (Burgos.)

Otro, D. Hilarión Gómez Domínguez, en comisión en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23, quedando disponible forzoso

en la 4.ª Región Militar. (Barcelona.)

Otro, Don Bartolomé Molina Fernández, en comisión en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12, quedando disponible forzoso en la 2.ª Región Militar. (Córdoba.)

Otro, D. Ignacio Torrecillas López, en comisión en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16, quedando disponible forzoso en la 9.ª Región Militar. (Almería.)

Otro, D. Francisco Mármol Ocaña, en comisión en la Caja de Recluta núm. 15, quedando disponible forzoso en la 2.ª Región Militar. (Sevilla.)

Otro, D. Isaac Calderón Ruiz, en comisión en el Gobierno Militar de Valladolid, quedando disponible forzoso en la 7.ª Región Militar. (Valladolid.)

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Especialistas paradistas

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 4.º del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107) se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y ocho años, al alférez especialista paradista D. Miguel Redondo Moreno, con destino en el primer Depósito de Sementales.
Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

ARTILLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia a continuación las vacantes de teniente coronel y comandante de Artillería, existentes en las Unidades que se relacionan, las cuales únicamente podrán ser solicitadas, por los que reúnan las condiciones y con los beneficios prevenidos en el artículo 9.º del Decreto de 19 de enero de 1943 (D. O. núm. 16).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la primera disposición citada, deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Balcarres, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

* Unidad de Servicio de Talleres y

Municionamiento del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Una de teniente coronel.

Unidad de Servicio de Talleres y Municionamiento del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.—Una de comandante.

Unidad de Servicio de Talleres y Municionamiento del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.—Dos de comandante.

Unidad de Servicio de Talleres y Municionamiento del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Una de comandante.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Artillería D. José Yanguas Blorz, jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Artillería de la 5.ª Región Militar, el comandante de Artillería D. Andrés Torrente Lliteras, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Ayudantes

Se nombra ayudante de Campo del General de Brigada de Artillería don Mariano Ugarte y Roure, jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador Militar de El Ferrol del Caudillo, al comandante de Artillería D. Andrés Torrente Lliteras, actualmente en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Se nombra ayudante de Campo del General de Brigada de Artillería don José Larios Ochoa de Echagüe, jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo X, al comandante de Artillería D. Manuel Arias Camisón, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 63.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Especialistas

Ingresos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 5 de ma-

yo de 1941 (D. O. núm. 107), y por haber sido declarados aptos en los exámenes celebrados en los Cuerpos, Centros y Dependencias en que actualmente se encuentran destinados, pasan a formar parte de la Escala del Cuerpo de Especialistas Mecánicos Electricistas de la Rama «A», con la denominación de especialistas y con la antigüedad de 9 de octubre último, los ayudantes de especialistas que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus mismos destinos.

Ayudante especialista Francisco Mata Roig, de la Academia de Artillería.

Otro, Santiago Arzumendi Hevia, del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 75.

Otro, Francisco Fernández Montes, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Otro, José Villegas Pérez, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Otro, Francisco Gil Galito, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Otro, Manuel Rodríguez Ortega, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Otro, Manuel Cirujano Fernández, del Grupo de Artillería de Costa de Melilla.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de diciembre de 1948, el coronel de Ingenieros (Escala complementaria) D. Vicente Sancho-Tello Latorre, con destino en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 3.ª Región Militar, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 15 de diciembre de 1948

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 3 de marzo de 1944 (D. O. núm. 103), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de Ingenieros de la Escala activa, diplomado, existente en la Jefatura de Transmisiones del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telexgrama.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 30 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 227), para cubrir tres vacantes de teniente de Ingenieros, existentes en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, he designado a los oficiales que a continuación se relacionan, para las Secciones que también se indican:

Para el primer Grupo de la primera Sección

Teniente de Ingenieros D. Feliciano Ruiz Moreno, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.

Para el primer Grupo de la segunda Sección

Teniente de Ingenieros D. José Pacheco Espino, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Para el segundo Grupo de la segunda Sección

Teniente de Ingenieros D. Miguel Guerrero Alcausa, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.
Madrid, 15 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 30 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 227), para cubrir una vacante de sargento de Ingenieros existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, he designado al sargento de Ingenieros don Ismael Sendino de la Vega, del Parque Central de Transmisiones.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 29 de ju-

nio de 1943 (C. L. núm. 112) y artículo 4.º de la Orden de 28 de marzo de 1944 (D. O. núm. 75), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de teniente de Ingenieros de la Escala activa, con antigüedad de 1 de abril de 1948, una vez cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), a los alféreces de la misma Escala y Arma que se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Federico Sáez Domenech, del Servicio Geográfico del Ejército.

Otro, D. Jenaro Ponis Bustos, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. César Resino González, del Servicio Geográfico del Ejército.

Otro, D. Julián Lucea Gaitán, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.

Otro, D. José Gallego González, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X.

Otro, D. Angel Ganivet Fernández-Bada, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Alvaro Lastra Álvarez, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Otro, D. Luis Eguído Roca, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V.

Otro, D. Miguel Menjibar Fresneda, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Emilio González Álvarez, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.

Otro, D. Andrés Moreno Carrillo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Gabriel Gallardo Gómez, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.

Otro, D. Miguel Solís Ruiz, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Antonio Vences Álvarez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. Domingo Goñi Lescumberry, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Rafael Soler de la Torre, del Regimiento de Ingenieros del Ejército.

Otro, D. Félix Recreo Sanvicente, del Regimiento de Pontoneros.

Otro, D. Marcelino Solís Peláez, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Luis Altube Dámique, del Regimiento de Pontoneros.

Otro, D. Alfonso Tortosa Álvarez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Alejandro Vélez Rubio, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Otro, D. Justino Blasco Cebrián,

de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Otro, D. Anastasio Rubio Arrieta, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Alfonso Fernández Fernández, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Antonio Garrido Torrado, del Regimiento de Ingenieros del Ejército.

Otro, D. Luis García Bembibre, en situación de remplazo por enfermo (plaza S. Miguel de Aboya, Tenerife).

Otro, D. Manuel Córdoba Muñoz, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.

Otro, D. Víctor Morente Aguilera, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. José González Vélez, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. José Cuevas de Arana, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Antonio Velázquez Linares, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Guillermo González Cabzas, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.

Otro, D. Ricardo Ruiz Sánchez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Florentino Bardón Bardón, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Manuel Iglesias Travanco, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Cristóbal Paus Mascaros, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Ramón Ichazo Ochandorena, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X.

Otro, D. José Menayo Barranco, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Felipe Rodríguez Lozano, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Andrés Blasco Lidón, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Francisco Valle Abad, del Batallón Montaña de Zapadores para la 62 División, Regimiento Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Angel Cárdenas Suárez, del Grupo de Transmisiones División Acorazada.

Otro, D. Felipe Prado Carrocera, del Grupo de Zapadores División Acorazada.

Otro, D. Mateo Bouzá Gaya, del Grupo Misto de Ingenieros núm. 1.

Otro, D. Juan Loza Lambreras, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.

Otro, D. Alfonso González Ruiz,

del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 3.ª Región Militar (plaza de Jumilla, Murcia), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al sargento de Ingenieros D. Francisco Bailac Trujillo, con destino en el Parque Central de Transmisiones.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Especialistas del Ejército

Escalas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), queda admitido y pasa a formar parte de la Escala del Cuerpo de Especialistas (mecánicos electricistas de la Rama B), por el orden que se indica y con la categoría de soldado de primera, el personal que a continuación se relaciona, quedando afecto al Parque Central de Transmisiones.

Ayudante especialista Luis Donate Serrat.

Otro, Antonio Martínez Buendía.

Otro, Esteban Poveda Oliva.

Otro, Francisco Bonet Martínez.

Otro, Horacio Rodríguez Ferrero.

Otro, José Alonso Baena.

Otro, Vicente Sevillano González.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), y para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 18 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 264), pasa destinado a la Unidad que se cita el personal del Cuerpo de Especialistas (operadores de radio), que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIO

Al Regimiento de Transmisiones del Ejército

Brigada D. Dionisio García Izquierdo Sánchez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

FORZOSO

Al Regimiento de Transmisiones del Ejército

Brigada D. Félix Miguel Vinuesa, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Ayudantes

Vacantes de destino

Como continuación de la Orden de 10 del actual (D. O. núm. 282), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Grupo de Auxiliares de Construcción y Electricidad, existentes en los Establecimientos y Unidades que seguidamente se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telegrama sus peticiones.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.—Una de vías de comunicación, una de mecánico, una de electricista y una de armar y encofrar.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros (Establecimiento Central).—Una de mecánico, una de armar y encofrar y una de dibujante.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros (Destacamento de Guadalajara).—Cinco de mecánico y una de dibujante.

Laboratorio de Ingenieros del Ejército.—Una de químico analista y una de mecánico.

Regimiento Ciclista de Infantería Cantabria núm. 39.—Una de mecánico de automóviles y una de electricista de Automovilismo.

Regimiento de Caballería Dragones de Pavía núm. 4.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Herón Cortés núm. 6.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Casillejos núm. 10.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Alcantara núm. 15.—Una de mecánico automovilista.

VETERINARIA MILITAR**Disponibles**

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 27 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al sargento de Veterinaria D. Carlos Larrodera Adillón, con destino en la novena Unidad de Tropas de Veterinaria.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de diciembre de 1948, el capitán de Oficinas Militares don Francisco López Sánchez, con destino en el Gobierno Militar de Melilla, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondiera, previa la propuesta reglamentaria. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y por existir vacante se promueve al empleo superior inmediato, con antigüedad de 13 de diciembre de 1948, al oficial y ayudante de Oficinas Militares que se expresa a continuación, los cuales quedarán en las situaciones que también se indica.

Teniente de Oficinas Militares don Pedro Hernández Maganto, en situación de "Actividad", con destino en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), queda confirmado en su actual situación y destino.

Ayudante de Oficinas Militares don Francisco García Rodríguez, de la Caja de Recluta núm. 73, queda en situación de disponible forzoso en Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Calvo Sancha, del Parque de Intendencia de Madrid, con la antigüedad de 7 de diciembre de 1948, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 10 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 y el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (DD. OO. números 83 y 241), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de capitán efectivo de Intendencia (Escala complementaria), con la antigüedad de 25 de julio de 1940, a los tenientes efectivos (capitanes provisionales) de dicha Escala y Cuerpo don Leandro Moreda Centeno y don Santos Escudero Cuevas, quienes se colocarán en la Escala de su clase por el orden relacionado a continuación del de igual empleo D. José Amuedo Ramos, y continuando en la situación de disponible forzoso en que se encuentran.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar ha fallecido el día 3 de diciembre de 1948, en esta plaza, el capitán de Intendencia, Escala activa, D. José Mengual Ramos, destinado en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Escala complementaria

Por aplicación de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la Escala complementaria de los tenientes efectivos (capitanes provisionales) de Intendencia D. Santos Escudero Cuevas y don Leandro Moreda Centeno, designados en la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Intendencia de la 6.ª Región Militar y Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VII y de los Servicios de Intendencia de la 7.ª Región Militar, respectivamente, quienes quedan en situación de disponible forzoso en la 6.ª y 7.ª Regiones Militares.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.—Una de electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Una de electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Una de electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Una de mecánico.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Una de electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.—Una de electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.—Una de electricista.

Grupo de Zapadores de la División Acorazada.—Una de vías de comunicación, una de mecánico de automóviles, una de electricista de automóviles.

Grupo de Zapadores de la División de Caballería.—Una de mecánico, de automóviles.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA**Ascensos**

Por reunir las condiciones que establece la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con las antigüedades que se citan, al jefe y oficiales de Intendencia, Escala activa, que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Capitán de Intendencia D. Alfonso Canales Jurado, de la Jefatura de Transportes y Propiedades de Barcelona, con la antigüedad de 7 de diciembre de 1948, disponible forzoso de la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Teniente de Intendencia (capitán de complemento), D. José Feo Pedromo, de la Jefatura de Intendencia de la 9.ª Región Militar, con la antigüedad de 3 de diciembre de 1948, continuando en su actual destino.

Teniente de Intendencia D. Alberto González Conradi, de los Servicios de Intendencia de Albacete, con la antigüedad de 3 de diciembre de 1948, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (Albacete).

Teniente de Intendencia D. Antonio

**CONSERJES Y GUARDADOS-
RES MILITARES****Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede al conserje y guardador militar D. Mateo Gil Esteve, con destino en la Capitanía General de Baleares, 4.500 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ingreso en filas, a percibir en 1 de enero de 1947, con antigüedad de 1 de noviembre de 1943, y 5.500 pesetas anuales por treinta y cinco años de servicio desde su ingreso en filas, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**Dirección General
de la Guardia Civil****Destinos**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 100), se destinan a las Unidades de la Guardia Civil que se indican, a los tenientes de dicho Cuerpo que se relacionan, los que cesan en la situación de disponible forzoso en la que se encuentran por Orden de 15 del mes actual (D. O. núm. 284);

Don Eladio Urien González, a la 142 Comandancia.
Don Segismundo Brusi García, a la 232 Comandancia.
Don Juan Asensio Asensio, a la 210 Comandancia.
Don Cesáreo Fernández Fernández, a la 207 Comandancia.
Don Simón Boda Simón, a la 207 Comandancia.
Don José Rodríguez Domínguez, a la 301 Comandancia.
Don Antonio Pérez López, a la 232 Comandancia.
Don Miguel Sánchez García, a la 237 Comandancia.
Don Santiago Luis Méndez, a la 207 Comandancia.
Don Francisco Moreno Moreno López, a la 234 Comandancia.
Don Pedro Páez Jiménez, a la 301 Comandancia.
Don Julio Fernández López, a la 237 Comandancia.
Don Francisco Rodríguez Cano, a la 337 Comandancia.
Don Emilio Mayoral Barranco, a la 104 Comandancia.
Don Francisco Chocarro Alonso, a la 331 Comandancia.
Don José Custodio Bote Sánchez, a la 231 Comandancia.
Don Francisco González Arijá, a la 331 Comandancia.

Don Rafael Pello Fabra, a la 144 Comandancia.
Don Manuel Pérez Cintrano, a la 237 Comandancia.
Don Ovidio Corporales Galán, a la 102 Comandancia.
Don Víctor Sanjuan Lieres, a la 237 Comandancia.
Don José Carballada Rodríguez, a la 138 Comandancia.
Don Antonio Puga Sánchez-Pérez, a la 212 Comandancia.
Don Gaspar Corominas Esteban, a la 234 Comandancia.
Don Julián Oteo Muñoz, a la 103 Comandancia.
Don Román Arribas Alvarez, a la 210 Comandancia.
Don Francisco Escribá Martínez, a la 234 Comandancia.
Don Juan Lara Gómez, a la quinta Comandancia móvil.
Don Antonio Tejada Fernández, a la 242 Comandancia.
Don Pedro Gurrea Montalvo, a la 143 Comandancia.
Don José Huidrobo Gallo, a la 208 Comandancia.
Don Angel García Pousa, a la 331 Comandancia.
Don Valentín Ramos Martín, a la 107 Comandancia.
Don Rafael Beltrán Casanova, a la 134 Comandancia.
Don Amadeo Escrig Roda, a la 233 Comandancia.
Don Joaquín Villoria Miró, a la 242 Comandancia.
Don Pedro Durán Arcos, a la 321 Comandancia.
Don Julián Fuentes Rodríguez, a la 102 Comandancia.
Don Nemesio Velázquez Muñoz, a la 208 Comandancia.
Don Antonio Marín Meléndez, a la 233 Comandancia.
Don Eusebio Alonso Cano, a la 134 Comandancia.
Don Tomás Holgado Peral, a la 107 Comandancia.
Don José Guirado Romera, a la 106 Comandancia.
Don Antonio Calderón Jiménez, a la 138 Comandancia.
Don Alberto Martín Martínez-Castrillo, a la 234 Comandancia.
Don Pedro Abad Andalud, a la 109 Comandancia.
Don Juan Alcañiz Ponce, a la 134 Comandancia.
Don Antonio Leyva Plata, a la 203 Comandancia.
Don Luis Sánchez Núñez, a la 235 Comandancia.
Don Rafael Arango Corral, a la 130 Comandancia.
Don Enrique Boix Roig, a la 231 Comandancia.
Don Juan González Medina, a la 221 Comandancia.
Don Enrique Mené Cases, a la 235 Comandancia.
Don Leandro Carreto García, a la 322 Comandancia.

Don Santiago López Pujol, a la tercera Comandancia móvil.
Don Antonio Pérez Rogel, a la 205 Comandancia.
Don José Valhondo Paredes, a la 144 Comandancia.
Don Juan Acedo Ríos, a la 244 Comandancia.
Don Luis Martín Sánchez, a la 111 Comandancia.
Don Nadal Roca Salóm, a la 231 Comandancia.
Don Francisco Navarro Beltrán, a la 109 Comandancia.
Don Manuel Gorjón Guarde, a la 111 Comandancia.
Don Antonio Marzoa Martínez, a la 132 Comandancia.
Don Manuel Martín Valerio, a la 231 Comandancia.
Don José Domínguez Pelayo, a la 112 Comandancia.
Don Lorenzo Valonero Núñez, a la 238 Comandancia.
Don Juan Calle Pérez, a la sexta Comandancia móvil.
Don Miguel Vivas Morales, a la 321 Comandancia.
Don Alonso Aranda López, a la 238 Comandancia.
Don Domingo Posteguillo de Pedro, a la 203 Comandancia.
Don Ricardo Serna Marcos, a la cuarta Comandancia móvil.
Don Ramón García Dávila, a la 169 Comandancia.
Don Blas Martínez Gracia, a la 223 Comandancia.
Don Luis Gual Espúñez, a la 231 Comandancia.
Don Vicente Delgado García, a la 121 Comandancia.
Don José García Rivero, a la 202 Comandancia.
Don José García Truchante, a la 136 Comandancia.
Don Valeriano Lanchas Martín, a la 222 Comandancia.
Don Vicente Sanz Rangil, a la 238 Comandancia.
Don Gregorio García Hermosilla, a la 110 Comandancia.
Don Manuel Rincón Santos, a la 132 Comandancia.
Don Aurelio Losada Suárez, a la 123 Comandancia.
Don Amador Moreno Mesonero, a la 109 Comandancia.
Don Aniceto Díaz Andión, a la 139 Comandancia.
Don Antonio Brunet Ferrer, a la 331 Comandancia.
Don Luis Hernández Gordo, a la 104 Comandancia.
Don Francisco Fuentes Pérez, a la 108 Comandancia.
Don José de Vega Arias, a la 122 Comandancia.
Don Eduardo Otero Guerra, a la 206 Comandancia.
Don Claudino Rodríguez Salvador, a la 242 Comandancia.
Don Joaquín Poza Luengo, a la 105 Comandancia.

Don Felipe López Maldonado, a la 3.ª Comandancia móvil.
 Don José Maquieira Salgueiro, a la 238 Comandancia.
 Don Manuel González Pena, a la 239 Comandancia.
 Don Asperio Bernal Gómez, a la 121 Comandancia.
 Don Antonio Muñoz Jiménez, a la 204 Comandancia.
 Don Anastasio Ilana Caballero, a la 221 Comandancia.
 Don Anselmo Pipaón Antoñana, a la 201 Comandancia.
 Don Antonio Corrás, a la 222 Comandancia.
 Don José Ayala Navarro, a la 236 Comandancia.
 Don Domingo Fernández Pérez, a la 108 Comandancia.
 Don Heliodoro Plaza González, a la 121 Comandancia.
 Don Pedro García Gómez-Montero a la 124 Comandancia.
 Don Agustín Fernández Jurado, a la 204 Comandancia.
 Don Braulio Vargas Aguado, a la 236 Comandancia.
 Don Tirso Medina Carín, a la 163 Comandancia.
 Don Ramón Garrido Sánchez, a la 110 Comandancia.
 Don José Lavado Fernández, a la 224 Comandancia.
 Don Virginito Vázquez Vázquez, a la 239 Comandancia.
 Don Bernardo Higuelmo García, a la 143 Comandancia.
 Don Dámaso Gómez Pérez, a la 125 Comandancia.
 Don Mariano Carnicero Alvaro, a la 141 Comandancia.
 Don Luis Nevado González, a la 224 Comandancia.
 Don Isidoro Heras Molinero, a la 143 Comandancia.
 Don Florencio Carballo Carballo, a la 201 Comandancia.
 Don Florentino Miguel Abadía, a la 223 Comandancia.
 Don Santiago Maldonado Rivas, a la 136 Comandancia.
 Don Eugenio Periago Romero, a la 132 Comandancia.
 Don Rosendo Borrego Domínguez, a la 201 Comandancia.
 Don Antonio Méndez Herrera, a la 204 Comandancia.
 Don Jesús Pérez Hernández, a la 111 Comandancia.
 Don Mariano Sigüero Espeso, a la 204 Comandancia.
 Don Melchor Montero Moreno, a la 111 Comandancia.
 Don Sotero Pérez Yagüe, a la 204 Comandancia.
 Don Antonio Moreno Gómez, a la 111 Comandancia.
 Don Lorenzo Partillo de la Ascensión, a la 133 Comandancia.
 Don Jaime Queca Martí, a la 124 Comandancia.
 Don Julián de la Iglesia López, a la 133 Comandancia.

Don Florencio Peral Andrinal, a la 239 Comandancia.
 Don Claudio Rojo Palomeque, a la 136 Comandancia.
 Don Mariano Ruiz Ordoñez, a la 239 Comandancia.
 Don Manuel Arias Ruiz, a la 240 Comandancia.
 Don José Cordero Vázquez, a la 239 Comandancia.
 Don Pedro Amado Rodríguez, a la 141 Comandancia.
 Don Luis Sánchez García, a la 143 Comandancia.
 Don José Aguirre Casares, a la 243 Comandancia.
 Don Salvador Álvarez Orozco, a la 201 Comandancia.
 Don Antonio Orellana Guerrero, a la 136 Comandancia.
 Don Maximiliano López Hurtado, a la 241 Comandancia.
 Don Manuel Vargas Guerrero, a la 139 Comandancia.
 Don Andrés Arévalo García, a la 136 Comandancia.
 Madrid, 16 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Colección Legislativa núm. 106), se destinan a las Unidades de la Guardia Civil que se expresan, en vacante de provisión normal, con carácter voluntario, a los tenientes de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don José Sánchez Alcáide, de la 136, a la 205.
 Don Antonio de las Heras Mielgo, de la 143, a la 2.ª Móvil.
 Don Manuel Jiménez Marín, de la 237, a la 138.
 Don Tomás López González, de la 234, a la 1.ª Móvil.
 Don Salvador Abós Cajal, de la 231, a la 331.
 Don Julián Bogdavo Carreto, de la 121, a la 323.
 Don Baldomero Domínguez Bueno, de la 230, a la 104.
 Don Alfonso Núñez García, de la 131, a la 211.
 Don Amco Flores Santos, de la 141, a la 108.
 Don Antonio Piorno Miranda, de la 109, a la 241.
 Don Timoteo Rodrigo Salvador, de la 309, a la 1.ª Móvil.
 Don Juan Ruiz Curda, de la 205, a la 145.
 Don Emilio Velázquez Muñoz, de la 3.ª Móvil, a la 301.
 Don Pedro Castell Sampedro, de la 103, a la 141.
 Don Emilio Iglesias Vázquez, de la 204, a la 240.
 Don Ginés Martínez Peñalver, de la 204, a la 103.

Don Francisco Zájara Maya, de la 106, a la 237.
 Madrid, 16 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a las Unidades de la Guardia Civil que se indican a los tenientes de dicho Cuerpo que se relacionan:

Don José Cruz Aldea, de la Casa Militar, a la 140 Comandancia.
 Don Ceferino García Macías, de la 141, a la 139 Comandancia.
 Don José Prieto Pastoriza, de la 231, a la 244 Comandancia.
 Don Cipriano Herrero Gallego, de la 204, a la 137 Comandancia.
 Don Julián Moreno Gómez, de la Casa Militar, a la 240 Comandancia.
 Madrid, 16 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de septiembre último (D. O. núm. 208), para cubrir una vacante de suboficial en la Intervención de Armas de la 204 Comandancia de la Guardia Civil, he designado al brigada de dicho Cuerpo D. Fausto Jiménez Cuartero, actualmente en comisión en la 104 Comandancia.

Madrid, 15 de diciembre de 1948

DÁVILA

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el guardia segundo José León Sanz Daza, procedente de la 1.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 16 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Bajas

Queda sin efecto el ingreso concedido en el Cuerpo de la Guardia Civil por las Ordenes que se indican, del personal que a continuación se relaciona, por no reunir las condiciones de aptitud física necesarias, haber renunciado o no haber verificado su presentación, quedando en la situación militar en que se encontraban con anterioridad a la fecha de la Orden que le concedió el ingreso.

ORDEN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1945 (D. O. N.ºS. 208 Y 209)

De la desaparecida quinta Academia Regional (Farrolavado)

Mamuel Rodríguez Linares, legionario del Tercio Duque de Alba, 2.ª de La Legión.

ORDEN DE 2 DE ENERO DE 1948 (DIARIOS OFICIALES NUMS. 4 Y 5)

De la tercera Comandancia del segundo Tercio Móvil

Hermínio Alvarez Sánchez, soldado de Aviación Tropas Escuela Militar Los Alcázares.

ORDEN DE 22 DE JULIO DE 1948 (DIARIOS OFICIALES NUMS. 169 Y 170)

De la segunda Comandancia del primer Tercio Móvil

Antonio Arroyo Carmona, cabo del Regimiento de Artillería número 41.

Isaac Méndez Blázquez, artillero del Regimiento núm. 13.

Mariano del Río Sanz, paisano.

De la tercera Comandancia del segundo Tercio Móvil

Don José Ferrer Vallín, paisano. Alfonso Sánchez Fabregat, paisano.

ORDEN DE 22 DE OCTUBRE DE 1948 (D. O. NUMS. 244, 245 Y 246)

De la segunda Comandancia del primer Tercio Móvil

Eloy Acebes Pascual, artillero del Regimiento núm. 46.

Francisco Alamínos Estévez, soldado del Batallón de Infantería del Ministerio de Marina.

Raimundo Aparicio Estévez, cabo del Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. 12.

Esteban Benito Carmona, paisano. Ezequiel Castro Sotelo, soldado de la Agrupación de Intendencia número 8.

Juan Egido Calvo, soldado del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Nemesio España Lozano, guardia civil licenciado.

Justo García Mulero, artillero del Regimiento núm. 14.

Daniel Gil Carbajal, soldado licenciado de las Tropas de la Casa Militar.

Ildefonso Gilsanz Pérez, cabo primero del Regimiento de Cazadores de Caballería Santiago núm. 1.

Mariano Martín Galindo, artillero del Regimiento núm. 17.

José Mirón Fernández, cabo de la Academia General del Aire.

Emilio Moya Jiménez, cabo del Grupo de Infantería Regulares de Larache núm. 4.

Manuel Muñoz Carmona, cabo del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Rafael Pérez González, soldado de primera del Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12.

Andrés Ramírez Martín, soldado del C. M. R. del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Emiliano Salinero y Madrid, cabo primero del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

José Salvatierra Molina, cabo primero del Regimiento de Ingenieros Pontoneros.

Alfonso Sánchez Bados, soldado de la Unidad de Servicios del Ministerio del Aire.

Rafael Sánchez Díaz, paisano.

Francisco Soria Jiménez, cabo primero del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.

Samuel Souto Costa, artillero del Regimiento de Costa Rías Bajas.

Antonio Valdivia Bülchez, soldado del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Francisco Vicente Vicente, cabo del Regimiento de Artillería número 26.

Antolin Chimeno García, soldado del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Luis Cobollo Machín, paisano.

De la tercera Comandancia del segundo Tercio Móvil

José Camoiras Rodríguez, cabo de la Academia de Aviación de León.

José Antonio Clemente García, guardia civil licenciado.

Evaristo Cruz Arias, paisano.

Alejandro García Lorente, soldado de primera de la 4.ª Región Aérea Pirenaica.

José García Salvador, soldado del Regimiento de Infantería Beichite número 57.

Epifanio González García, paisano. Fernando Hijos Terrén, soldado reservista de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2.

Francisco Herrero de los Mozos, cabo de Sanidad Militar núm. 6.

Emilio Iglesias Cimadevilla, paisano.

Cristóbal Lajarin Bernal, soldado de la Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 9.

Jesús Legaz Sáez, cabo de la Subinspección de Fuerzas Jalfianas.

Domingo López Ramos, guardia civil licenciado.

Ruperto Martín Olea, cabo del Regimiento de Caballería Cazadores de España núm. 11.

Francisco Martín Santos, cabo del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

José Martínez Espinosa, cabo de la Sección Móvil de Veterinaria de Baleares.

José Melgar Bernal, soldado del Regimiento de Artillería núm. 22.

Luis Olivares Fernández, artillero de la Agrupación Mixta de Montaña número 13.

Rafael Pardo López, cabo del Ba-

tallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Juan Sandoval Ferri, paisano.

José Sciño Vázquez, guardia civil licenciado.

De la sexta Comandancia del tercer Tercio Móvil

Bernardo Bellido Soto, guardia civil licenciado.

Pedro Calvo García, paisano.

José Cobo del Rey, cabo primero del Regimiento de Artillería número 32.

Gabriel Fernández Ruiz, cabo del Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

Virgilio García Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería número 49.

Manuel González Páez, cabo del Batallón de Infantería La Palma número 29.

Baldomero Montilla Rodríguez, soldado de la Agrupación de Sanidad Militar número 10.

José Muñoz Rubio, soldado de la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 2.

Jacinto Noriega Pereira, cabo primero del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.

Ildefonso Peral Flores, cabo del Regimiento de Artillería núm. 42.

José Pérez González, soldado de Caballería del Depósito de Redoma y Cría.

José Pino Arjona, soldado del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

José Ramírez Japón, cabo del Regimiento de Artillería núm. 74.

Tomás Rodríguez Sánchez, soldado del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Sebastián Tomás Romero Rey, cabo del Regimiento de Artillería Costa de Tenerife.

Virgilio Soliño Bacelar, soldado del Regimiento de Artillería número 26.

Matías Trujillo González, soldado del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

ORDEN DE 30 DE OCTUBRE DE 1948 (D. O. NUM. 251)

De la segunda Comandancia del primer Tercio Móvil

Florentino Bermejo Martín, cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Torcuato Estévez Castillo, soldado del Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. 16.

José González Espadas, soldado de la Academia de Sanidad Militar.

Ciriaco Martín Sánchez, cabo del Regimiento de Infantería núm. 28.

Guillermo Zareo Funes, soldado del Tercio Sur de Infantería de Marina.

De la tercera Comandancia del segundo Tercio Móvil

Angel Arnal Pérez, paisano.
Julian Pérez Sidorey, cabo de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.

José Velasco Malfaz, cabo primero del Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12.

De la sexta Comandancia del tercer Tercio Móvil

Juan Contreras Garcia, soldado del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Celedonio Emeterio Fernández, paisano.

ORDEN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1948
(D. O. NÚM. 259)

De la segunda Comandancia del primer Tercio Móvil

Francisco Valvo Holgado, soldado del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

De la tercera Comandancia del segundo Tercio Móvil

Vicente Arias Atrojo, paisano.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.

DÁVILA

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

ARTILLERIA

Curses

DIARIO OFICIAL núm. 280, de 11 del actual, página 939, columna primera. Dónde dice: Capitán de Artillería don Manuel Moreno Abecia, supernumerario sin sueldo en la 6.ª Región Militar.

Debe decir: Capitán de Artillería don Angel Moreno Abecia, supernumerario sin sueldo en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE MURCIA

Dispuesto por la Superioridad, se procede a contratar, mediante subasta, el servicio de acarreos interiores, y transporte por carretera dependientes de esta Jefatura, se hace saber por el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicha subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, carretera de Beniján (Depósito de Intendencia), todos los días laborables desde las doce a las catorce horas, desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, ante la Junta Económica de la repetida Jefatura, el día 7 de enero próximo, a las doce horas, y con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativo en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 12).

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin empuñaduras ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas y se hará constar en ellos las cantidades en letra de los precios en que se comprometan a realizar los servicios. No se admitirán las proposiciones que no se ajusten al modelo publicado en este anuncio o no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos de condiciones.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de los acarreos interiores y transportes por carretera que se han de realizar por cuenta de la Jefatura de Transportes Militares de Murcia»

Las proposiciones se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Recibo o alta de la contribución industrial, exceptuándose los residentes en las provincias vascongadas o Navarra.

b) Declaración de no ser militares en cualquiera de las situaciones de activo.

c) Carta de pago del depósito de 40.803,13 pesetas en la Caja General de Depósito o sus sucursales, tres por ciento del importe a que se refieren ascenderán estos servicios en el plazo de un año.

d) Certificación de la autoridad competente de poseer un mínimo de seis vehículos de tracción mecánica, entre ellos alguno de capacidad mayor de 8.000 kilogramos, y con motor de tracción de sangre.

e) Declaración de poseer los elementos accesorios suficientes para los vehículos, tales como toldos, remolques, rampas, calzas, etc.

f) Recibos corrientes de todas las cuotras de Seguros y Subsidios sociales.

g) Pasaporte de extranjería a los que interese.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en y residencia en, calle, número ..., enterado del anuncio publicado en (cítase el boletín o diario donde se insertó), para la subasta destinada a la contratación de los servicios de acarreos interiores y transportes por carretera que deba realizar la Jefatura de Transportes Militares de Murcia, y enterado también de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para su celebración, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas

de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a verificar los servicios a los precios indicados en el siguiente cuadro:

(aquí el cuadro que se proponga)

En Murcia, a de de mil novecientos

(Firma y rúbrica.)

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE FORMULADO POR LA JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE MURCIA, HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACARREOS INTERIORES Y TRANSPORTES POR CARRETERA DE DICHA PLAZA

1.ª El servicio que se pretende contratar es el de los transportes por carretera y acarreos interiores que hayan de verificarse por cuenta de esta Jefatura de Transportes Militares de Murcia, por el plazo de un año, a partir de la fecha de adjudicación. La subasta se celebrará en el local, día y hora que se señale en los anuncios.

2.ª Los servicios que se contratan se limitan a aquellos que el Ejército no efectúe con sus propios medios.

3.ª Con objeto de fijar la cantidad que los concurrentes al acto han de depositar como fianza, tanto provisional como definitiva, en el caso de adjudicarse el servicio, se toma como tipo para la subasta el importe de un año de estos servicios, calculando en el transcurrido desde el mes de septiembre de 1947 hasta el mes de agosto de 1948, ambos inclusive, que asciende a un total de 1.300.104,40 pesetas, sin que dicha cantidad pueda servir para otros efectos que los expresamente determinados en esta cláusula.

4.ª Los precios límites que han de servir en la subasta son los que se detallan a continuación y que corres-

enden a los fijados para la plaza por el Sindicato Provincial de Transportes.

PRECIOS LIMITES

Interior de la capital

Carro con una caballería (carga, 1 tonelada), 30 pesetas viaje.

Ídem con dos ídem (carga, 2 toneladas), 60 ídem íd.

Por vagón completo, 24,07 pesetas tonelada.

Para carretera

Camiones de cinco toneladas, 7,43 pesetas por tonelada y kilómetro de recorrido.

Quando el volumen de las mercancías sea superior a 100 kilos por metro cúbico se abonará un 50 por 100 de recargo.

Los vehículos de tracción mecánica (salvo convenio) se abonará un mínimo de 80 kilómetros por día.

Estos precios se entienden por la totalidad de carga del vehículo, aunque la mercancía no alcance su capacidad, y se satisfará el total de kilómetros de ida y vuelta aunque no vaya cargado, así como será abonado el viaje si por cualquier circunstancia ajena al contratista este se hiciera de vacío.

PRECIOS PARA FABRICA DE POLVORAS DE LA SOBA Y POLVORINES DE LA PROVINCIA

Mercancías explosivas o inflamables y sus envases, 9,60 pesetas por tonelada y kilómetro de recorrido.

Maquinaria y carbón a granel, 9,25 pesetas por tonelada y kilómetro.

Envases vacíos, 5,50 pesetas por tonelada y kilómetro.

Mercancías de fácil manejo, 5,25 pesetas por tonelada y kilómetro.

5.ª Si hubieran de realizarse acarreos de mercancías excesivamente voluminosas, o por el elevado peso de ellas se hiciera preciso el empleo de elementos especiales para su manejo que no se encuentren explícitamente indicados en la clasificación antecedente, ésta lo determinará esta Jefatura, advirtiéndoselo antes al contratista, y en caso de no estar éste conforme, realizará el acarreo que se le ordene, y después de ultimado se nombrará un perito por el jefe de Transportes y otro por el contratista, cuya decisión, de estar de acuerdo, será en firme, y en caso contrario decidirá un tercer perito, designado por la Autoridad Municipal a instancia del jefe de Transportes.

INSTRUCCIONES PARA EXPEDICIONES, RECEPCIONES Y RETIRADA DE CUPOS

Expediciones

6.ª En este concepto figurarán todas aquellas remesas cuyos acarreos se verifiquen desde cualquiera de los Establecimientos, Cuerpos o Dependencias de la plaza a las estaciones del ferrocarril.

Para la realización de los servicios cuyo material debe ser facturado, recibirá el contratista la víspera de la fecha en que ha de realizarse el acarreo la orden de las mercancías que ha de transportar, a cuya orden se acompañarán los documentos siguientes: cuatro guías de transportes, debidamente legalizadas por el interventor y jefe del Servicio, cuatro declaraciones del Establecimiento remitente y la declaración del ferrocarril. Con estos documentos se personará el contratista, o persona por él autorizada, a la hora que se le ordene en el Centro o Dependencia a que hagan referencia las declaraciones, procediendo a hacerse cargo de la mercancía objeto del transporte, cuidando en el acto de la recepción de confrontar con dichos documentos si todos los bultos que se le entregan son los que figuran en las declaraciones, y si todo el material, por su clase de embalaje y empacado, reúne las condiciones de seguridad debidas, así como también si todos ellos se hallan debidamente rotulados, no haciéndose cargo, en modo alguno, de aquellas remesas que no se ajusten en un todo a lo consignado en las declaraciones del servicio o que sus envases no ofrecen las garantías necesarias para efectuar el transporte.

Una vez recibida por el contratista, de conformidad, la remesa, entregará al Establecimiento una de las cuatro declaraciones con el visto bueno del jefe de Transportes, verificándose el acarreo a la estación, en cuyo lugar entregará al capataz de esta Jefatura las cuatro guías, las tres declaraciones y la declaración del ferrocarril, para que con estos documentos pueda proceder a la facturación de las mercancías de que se trate, recibiendo del mismo un recibo que le servirá para la justificación del servicio realizado ante la Jefatura de Transportes Militares.

Recepciones

7.ª Diariamente se presentará en la estación del ferrocarril el capataz de Transportes Militares con los elementos necesarios para poder realizar los servicios que se le encomienden, quien procederá a la entrega al contratista de las mercancías que hayan llegado con destino a esta Jefatura para su acarreo hasta el Establecimiento a donde vengán destinadas.

Al hacerle entrega de esta mercancía, el capataz entregará al transportista un recibo donde se haga constar el número de bultos y peso

que le son entregados, así como su destino, el cual presentará a la firma del Establecimiento receptor en el momento de la entrega y le servirá para justificar ante esta Jefatura la realización del servicio.

Quando se trate de acarreos realizados entre Dependencias de esta capital le será igualmente facilitado un recibo por el que efectúe la entrega, en el que haga constar detalladamente la clase de mercancía que transporta y condiciones en que se encuentra, como igualmente el Establecimiento adonde debe ser transportada, el cual, una vez hecho cargo, firmará dicho recibo, que será entregado por el contratista en la Jefatura de Transportes Militares para su justificación.

Retirada de cupos

8.ª En las épocas de retirada de cualquier clase de cupos que le sean ordenadas a esta Jefatura, como son los de piensos, trigo, etc., deberá personarse diariamente el contratista en esta Jefatura de Transportes Militares, con el fin de que le sean entregadas las órdenes que el Servicio Nacional del Trigo haya facilitado y se le den las instrucciones pertinentes para su retirada de los almacenes designados, así como si han de ser transportados, los artículos de que se trata, al Depósito de Intendencia de esta plaza, a la estación del ferrocarril o cualquier otro punto que se le indique.

Una vez hecho cargo de las órdenes del Servicio Nacional del Trigo que le serán entregadas por esta Jefatura en unión de un recibo en el que se haga constar la cantidad a retirar, punto de destino y los envases que precisa para el transporte, procederá a desplazar seguidamente los vehículos que sean necesarios para la realización de este servicio al punto donde se encuentre enclavado el almacén del Servicio Nacional del Trigo que indique la orden de entrega, haciéndose cargo en el mismo del grano que corresponda a dicha orden, previa entrega de la misma, el que con toda urgencia transportará al punto que le haya sido indicado, donde, una vez hecho entrega del mismo, recabará la conformidad en el recibo que previamente le fué entregado y que devolverá a esta Jefatura, como justificación de la total realización del servicio que le fué encomendado.

Quando la retirada de cupos se refiera a mermelada, chocolate u otros que hayan de ser de alguna de las fábricas de esta capital o provincia, procederá en igual forma que para los acarreos de mercancías entre Dependencias, se indica en el párrafo tercero de la condición séptima de este pliego.

PREVENCIÓNES GENERALES

9.º Serán de cuenta del contratista todos los daños ocasionados en el transporte de los efectos y mercancías, por no hacer a su debido tiempo las reclamaciones pertinentes o por dejar de cumplir las instrucciones que se dictan anteriormente, así como también de los que puedan originarse en el transporte durante el tiempo que los tiene a su cargo; es decir, el contratista será responsable de todos los daños ocasionados y de las indemnizaciones a que haya lugar por todos los conceptos, salvo caso de fuerza mayor. Los daños se valorarán por peritos nombrados, uno por el contratista y otros por el jefe de Transportes; en caso de desacuerdo decidirá el parecer un tercero, designado por la Autoridad Municipal a instancia del jefe de Transportes. Si el contratista o su representación no concurren a alguna citación que se les hiciere a los efectos a que se contrae este artículo, se sobreentenderá que se conforma con el resultado del reconocimiento o tasación hecha por el jefe del Servicio.

10. Para los acarreo urgentes o urgentísimos, el jefe del Servicio ordenará al contratista la forma y el tiempo máximo en que han de efectuarse, y si, a su juicio, el contratista no puede efectuarlo con la seguridad y rapidez necesaria, podrá utilizarse, además de los elementos de dicho contratista, los que considere precisos para el fiel cumplimiento de las órdenes recibidas, avisándole cuando sea posible, es decir, sin determinar en estos casos la anticipación del aviso.

11. El jefe, por sí o por sus delegados, podrá girar inspección donde y cuando lo crea conveniente, no sólo para asegurarse del exacto cumplimiento de las prevenciones legales y particulares que le haya dado el contratista, sino para auxiliarle y facilitarle la resolución de cualquier evento.

12. Siempre que tenga que acarrear pólvora, armas, municiones y demás materiales que sea necesario tomar precauciones, adoptará las que se le ordenen, lo mismo durante el trayecto que en la carga y descarga, siguiendo el itinerario procedente, aun cuando no sea el más corto, por exigirlo así la seguridad del servicio. El acarreo de dicho material sólo podrá efectuarse transportando en cada vehículo la cuantía y peso que para mayor seguridad en el servicio estime conveniente el jefe de Transportes, sin que tenga el contratista derecho a reclamación alguna por no completar la carga máxima de que sea susceptible el carruaje que emplee, pudiendo ser de aplicación estas exigencias a otros servi-

cios que requieran precauciones semejantes y, por consecuencia, de circunstancias especiales.

13. Se consideran excluidos de este contrato los acarreo de material y efectos que por excesiva masa, estructura especial u otras circunstancias no pueda o no deba ser concedida en los vehículos que disponga el contratista, o necesite el empleo de máquinas o medios especiales para su arrastre.

14. Si a la hora designada no estuviera el contratista en el punto o puntos fijados, con los elementos de transportes pedidos, o si por cualquier causa ajena a esta Jefatura, no verificase algún servicio, la Jefatura de Transportes dispondrá lo necesario para que, por cuenta de aquél y con otros elementos, se ajuste y realice en las condiciones que convengan a los intereses del Estado, siendo igualmente cargo al contratista los gastos que se originen por retraso o las indemnizaciones a que hubiere lugar. Las frecuentes repeticiones de faltas a los servicios ordenados, o la no ejecución de los mismos en las condiciones que se contraen, serán motivo suficiente para rescindir el contrato o análogas formas a que se hace referencia en la condición décimoctava del pliego de las legales.

15. Los vehículos que hayan de emplearse en cada servicio designará el jefe de Transportes si han de ser de sangre o tracción mecánica, según las características y particularidades de cada mercancía y en cada caso, así como el número de ellos que sea preciso.

16. Con el fin de que las actuales circunstancias de restricción de gasolina no entorpezcan en ningún momento la normal ejecución del servicio, se unirá a las ofertas que se presenten, certificación de la Autoridad correspondiente de poseer un mínimo de seis vehículos de tracción mecánica, entre ellos alguno de capacidad mayor de 8,000 kilogramos, así como demostración de contar con los elementos necesarios suficientes para estos vehículos, tales como tol-dos, remolques, rampas, calzos, etcétera. Si el ofertante tiene reconocida por esta Jefatura capacidad suficiente para la ejecución de los servicios por este medio, se le podrá eximir de dicha certificación.

17. Los transportes no se considerarán terminados, ni será satisfecho su importe al contratista, mientras no conste el recibo del consignatario sin protestas ni reclamaciones; o en caso de haberlas, hasta que se justifique la irresponsabilidad de dicho contratista, tanto en lo que afecta al deterioro, como en lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar el transporte.

18. En caso de detención involuntaria o fuerza mayor, así como

en que por consecuencia del servicio haya de depositarse el material a transportar en un Establecimiento intermedio, se convendrá por la Jefatura y el contratista, sobre el precio de adjudicación, el aumento que corresponde, teniendo en cuenta la causa que lo produzca y las circunstancias que concurren en el hecho, a tenor de lo que a este respecto es preceptivo en el Código de Comercio en el desarrollo del contrato mercantil de transportes terrestres.

19. En el caso de devengar paralización de material o almacenaje alguna mercancía, por no haberse retirado de la estación dentro de los plazos ordenados, serán de cuenta del contratista todos los gastos que produzcan estos retrasos, sin perjuicio de exigirle responsabilidad si a ello hubiere lugar.

20. Aunque la duración del contrato que se saca a pública subasta de un año, este podrá ser prorrogado, a petición del contratista, elevado por mediación del jefe de Transportes a la Superioridad, quien determinará las condiciones y circunstancias de esta prórroga, sin que ello prejuzgue obligatoriedad la aceptación de la prórroga, que podrá ser rechazada si no conviniera a los intereses del Estado, dándose por terminado la contratación al expirar el plazo legal de la misma.

21. Todos los casos y circunstancias no previstas en este pliego o las dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio, se regirán o interpretarán con las prevenciones del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931, en armonía con el de Contabilidad, de 20 de mayo de 1890, y demás disposiciones posteriores que lo modifiquen o complementen.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACARREOS Y TRANSPORTES POR CARRETERA EN LA PLAZA DE MURCIA

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, sin emienda ni raspadura, a menos que se salven, y sujetas al modelo del anuncio.

Segunda.—A la proposición se acompañará el recibo o alta de la contribución industrial, excepto si los proponentes residen en Navarra o provincias vascongadas. Declararán no ser militares en cualquiera de las situaciones de actividad, pudiendo tomar parte en esta subasta los que se encuentren en la de su-pernumerarios, en reserva o retirados; declaración que también están obligados a hacer los que asistan como representantes o apoderados referente a su poderdante, haciendo

diferencias, unos y otros, de la disposición ministerial por la que pasaron a dicha situación. También acompañarán, a los que correspondan, el imparte de extranjería.

Tercera.—Es condición indispensable para tomar parte en la subasta demostrar a las proposiciones cartas de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos o Sucursales, el 1 por 100 del importe de sus ofertas, en metálico o títulos de la Deuda Pública.

Cuarta.—El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos.

Quinta.—La subasta se verificará en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establece el Reglamento de Contratación Administrativa.

Sexta.—Dicho Tribunal, compuesto por el Jefe de Transportes Militares, como Presidente; el Comisario Interventor del Servicio y el Capitán de Intendencia Pagador, como Secretario, estará aumentado por un notario, que asistirá al acto de la subasta, dándose principio a éste a la lectura del anuncio y pliegos de condiciones, y terminada dicha lectura, el Presidente declarará abierta la licitación durante media hora, plazo durante el cual pueden pedir los concurrentes las explicaciones necesarias. Durante dicho plazo, los licitadores entregarán al Presidente, bajo cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado pliego deberá llevar escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los acarreo interiores y transportes por carretera que se han de realizar por cuenta de la Jefatura de Transportes Militares de Murcia.» El Presidente la recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación. Una vez presentados, no podrán retirarse. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se comunicará en alta voz qué falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

El Presidente abrirá el primer pliego y se dará lectura, por el Secretario, y sucesivamente se abrirán y leerán en alta voz, como el primero, los demás por el orden de numeración dada.

Séptima.—Terminada la lectura de las proposiciones, el Secretario formulará un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y el Presidente, que espondrá el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a la licitación por pujas a la llama

durante quince minutos a los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por sorteo.

Octava.—Cerrada la licitación, el Presidente, a reserva de la aprobación superior, declarará aceptada la proposición más ventajosa con carácter provisional; terminándose el acto y extendiéndose acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán los componentes del Tribunal a firmar el rematante o su apoderado.

Novena.—Las cartas de pagos de depósito correspondientes a las proposiciones no aceptadas y demás documentos de éstas, se devolverán, terminado el acto de la subasta, a los interesados, que firmarán al pie de sus ofertas el «Retiré» de las mismas.

Décima.—El autor de la proposición más beneficiosa que no suscribiese el acta de subasta aceptando su compromiso, perderá la garantía provisional, que quedará a beneficio del Tesoro. Y aunque sólo haya recaído la adjudicación provisional, el contratista se obliga a la ejecución del servicio, si la urgencia de éste lo requiriese.

Décimoprimer.—Aprobado el remate, el adjudicatario constituirá un depósito del 5 por 100 del importe de su adjudicación, en el plazo de quince días, a partir del que se le notifique la aprobación.

Décimosegunda.—El contratista queda obligado a presentar en las oficinas liquidadoras de Derechos reales la escritura, que formalizará en el plazo de un mes, y entregará al Presidente del Tribunal en número de una primera copia y cuatro copias simples; siendo de su cuenta el abono de aquel impuesto y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse del acta de la subasta y de los derechos de inserción de los anuncios, y cualquiera otro gasto que pudiera producirse.

Décimotercera.—No se satisfará indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgo, derechos de faro y puertos, practicas, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles, quedando obligado el contratista a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pago al Estado y demás, así como los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Décimocuarta.—Los pagos del servicio que preste el contratista tendrán lugar por medio de libranquitos expedidos por la Intendencia regional, conforme a los preceptos vigentes.

Décimoquinta.—Si el contratista o su representante se ausentara de Murcia sin previo aviso, las órde-

nes del servicio que fueran necesarias comunicarle se considerarán como recibidas, practicándose el servicio como convenga, a costa y riesgo del contratista.

Décimosexta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y demás establecidos por la legislación de trabajo y social, y los que se estipulen durante la duración del contrato.

Décimoséptima.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo, y podrá ser rescindido el contrato, por el Ramo del Ejército, si se suprimiese el servicio a que se refiere, se deje de consignar en el presupuesto el crédito necesario para el mismo o se establezca un monopolio sobre dicho servicio.

Décimooctava.—Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa, con los siguientes efectos: pérdida de la garantía de la subasta, celebración de un nuevo remate, pagando la diferencia del primero al segundo remate, y responder del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición la ejecución del servicio por administración o por contratación directa si no hubiese proporcionado admisible en el nuevo remate.

Décimonovena.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza o pagos pendientes a su favor no fueran suficientes, se procederá a la ejecución de venta de los bienes que sean precisos con arreglo a los trámites de las disposiciones en vigor.

Vigésima.—Terminado el contrato completo y fielmente, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente haber satisfecho todos los gastos que se determinen en este pliego de condiciones.

Vigésimoprimer.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por el Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931, disposiciones concordantes, y, en su defecto, por la reglas del Derecho común.

Adicional.—En cumplimiento de lo establecido en la condición 17 del artículo 24 del Reglamento antes citado, de 10 de enero de 1931, se copian a continuación los artículos

10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento de 20 de julio de 1917.

Artículo 10.—Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Artículo 11.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los producidos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12.—En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según condiciones del contrato.

Artículo 14 (párrafo 1.º).—Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contrato para servicio u obras públicas, deberán cuidar de que las copias de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Murcia, 10 de diciembre de 1948.

Núm. 8.101 P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE URGENCIA

Debiendo adquirir este Hospital Militar leche fresca de vacas, se admiten ofertas en su Administración

hasta el día anterior de la reunión por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios. La Junta se reunirá el día 20 del presente mes, en primera convocatoria, y el día 21, en segunda.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

Núm. 8.105 P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Se anuncia la compra de mil cuatrocientos noventa y siete quintales métricos de leña para cocinas, cuatrocientos treinta y nueve quintales métricos de leña para hornos, trescientos ochenta y cinco kilogramos de levadura, mil ciento cuatro kilogramos de sal, quinientos ochenta y siete quintales métricos de paja de pienso, cien quintales métricos de paja de descanso y trescientos veinte quintales métricos de carbón vegetal.

Las proposiciones se entregarán contra recibo o se enviarán por correspondencia certificada al Sr. Director de este Parque (edif. Carlos III, núm. 97), en sobre cerrado, antes de las doce horas del día 5 del próximo mes de enero de 1949, a excepción de las ofertas de paja de pienso, para las cuales el plazo de presentación terminará a las doce horas del día 25 del mismo mes.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos en las oficinas de este Parque y en las de los Parques de Valladolid y Burgos, adonde podrán también remitirse las ofertas para el suministro de paja.

El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

El Ferrol del Caudillo, 13 de diciembre de 1948.

Núm. 8.104 P. 1—1

CUERPO DE EJERCITO DEL MAESTRAZGO. PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Hasta las doce horas del día 27 de diciembre de 1948, se admiten ofertas para la adquisición de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destino podrán informarse los que así lo deseen en la tablilla de anuncios de este Parque, pudiendo sufrir alteraciones las mismas, según las necesidades del servicio.

La Junta tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla, una vez finalizado el plazo de admisión de ofertas.

Todos los pagos por cualquier acto

de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de Derechos Reales.

Artículos a adquirir

Leña de ranchos.
Leña de hornos.
Carbón vegetal.
Levadura artificial.
Sal común.

Melilla, 9 de diciembre de 1948.

Núm. 8.108 P. 1—1

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión de Compras

Se ha dispuesto por la Superioridad la adquisición por Concurso de maquinaria y herramientas para talleres remolques de División de Montaña de Ingenieros.

Los que deseen concurrir a este concurso deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables, de nueve a doce treinta horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, a las diez horas del próximo día 27.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

Núm. 8.107 P. 1—1

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Precisando a este Parque adquirir los artículos que a continuación se detallan, se admiten ofertas hasta las doce horas del próximo día 27, en la Jefatura del Detall del mismo, en donde se hallan de manifiesto las condiciones técnicas y legales.

Carbón vegetal.
Leña hornos.
Leña cocinas.
Paja pienso.

Los precios han de entenderse que la mercancía es puesta en Almacenes de este Parque y sus Depósitos sin otro gasto.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valencia, 14 de diciembre de 1948.

Núm. 8.100 P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración